



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

- I.5** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 39 FRACCIÓN II, 53 Y 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.6** "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 000005992-2025 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.
- I.7** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS421231145.
- I.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**
- II.1** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5581, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2010 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PERLA IRIS VILLAREAL CANTU, SUPLENETE D ELA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20, MONTERREY, NUEVO LEÓN; CON FOLIO DEL REGISTRO PUBLICO NÚMERO 122698-1 DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2010; CON LA ULTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 6519, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PASADA ANTE LA FE POR EL LICENCIADO GABRIEL ALFONSO BOLAÑOS CACHO MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 127 DE LA MONTERREY, DENOMINADA TRAUMA SUPPLIES, S.A. DE C.V.; SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE IMPLANTES ORTOPÉDICOS, INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRÚRGICO.
- II.2** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. TSU10101001JJA.
- II.4** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.5** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA LOMAS DE LOS PINOS 5559 INT. D, LA ESTANZUELA, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64988, TELÉFONO 8180864957 Y CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones.supplies@gmail.com, administracion@traumasupplies.com.mx; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":**
- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES FIRMADO POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS"

ANEXO NUMERO 2 (DOS) "CALENDARIZACIÓN Y CAPACITACIÓN"

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$392,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$981,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESO 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

SISTEMA (NÚMERO)	RENLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
10	1	060.746.7131	COMPONENTES FEMORALES. VÁSTAGO CURVO O RECTO PARA HEMIARTROPLASTÍA, DE 105 MM A 120 MM DE LONGITUD. DIÁMETRO DE LA CABEZA: DE 38.0 MM A 54.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$7,110.18
11	1	060.748.1249	COMPONENTES FEMORALES NO CEMENTADOS, CÓNICOS PRIMARIOS, CON SISTEMA ANTIRROTACIONAL, CONO 12-14. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIÁMETRO: DE 13.0 MM A 24.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$16,000.00
11	2	060.748.5687	VÁSTAGO PARA REVISIÓN ANCLAJE SEMICÓNICO, DE 190 MM A 305 MM DE LONGITUD, CON CONO 12-14. DIÁMETRO DE: 14.0.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$50,000.00
11	3	060.747.5712	CABEZA DE CERÁMICA O ZIRCONIA, DE 28 MM DE DIÁMETRO, CONO 12-14, PARA VÁSTAGOS CON CUELLO. ADEMÁS, DIMENSIONES EQUIVALENTES EN MM. TAMAÑO: CORTO, MEDIANO, LARGO. PIEZA.	\$18,000.00
12	1	060.747.0754	COMPONENTES FEMORALES PRIMARIOS, DE CROMO-COBALTO, CON O SIN VÁSTAGO CENTRAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE O EXTRAGRANDE, O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM. PIEZA.	\$8,400.00
12	2	060.747.0838	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR, PARA PRÓTESIS PRIMARIA. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	\$4,500.00
12	3	060.508.0795	INSERTOS DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, SUSTITUYE EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR. PARA PRÓTESIS PRIMARIA. TAMAÑO EXTRAGRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 22.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	\$4,500.00
12	4	060.747.0796	BASE PARA PLATILLO TIBIAL, DE CROMO-COBALTO O TITANIO FORJADO, CON ENTRADA PARA VÁSTAGO INTERCAMBIABLE. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE.	\$6,000.00
12	5	060.747.1158	COMPONENTE ROTULIANO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, MODELO ANATÓMICO, O EN DOMO O CIRCULAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	\$100.00
12	6	060.508.0563	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD MOLDEADO CON ESTABILIZADOR POSTERIOR MODULAR O TOTAL, CON ESPESOR MÍNIMO DE 8 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TAMAÑO: EXTRACHICO, CHICO, MEDIANO O GRANDE. Ó SU CORRESPONDIENTE EN MM	\$2,500.00
12	7	060.748.2833	COMPONENTE FEMORAL ANATÓMICO O UNIVERSAL DE CROMO-COBALTO-MOLIBDENO CON CURVATURA PATELO-FEMORAL, CON O SIN PIVOTES LATERALES PARA SU FIJACIÓN, SIN VÁSTAGO CENTRAL, EN MONOBLOQUE. MEDIDAS: EXTRACHICA, CHICA, MEDIANA O GRANDE. O SU EQUIVALENTE EN MM. PIEZA.	\$7,400.00
14	1	060.747.0952	COMPONENTES FEMORALES. COMPONENTES FEMORALES SECUNDARIOS, PARA REVISIÓN, CON O SIN VÁSTAGO CENTRAL Y CAJÓN ESTABILIZADOR PARA RECEPCIÓN DE EXTENSIÓN. CON BORDE	\$23,406.00



SISTEMA (NÚMERO)	REGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
			INTERNO DE: 60.0 MM A 75.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	
14	2	060.747.1174	CUÑAS TIBIALES REVERSIBLES, PARA PÉRDIDA MEDIAL O LATERAL. COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE O EXTRAGRANDE. PIEZA.	\$9,362.00
14	3	060.748.0936	EXTENSIÓN PARA BASE TIBIAL DE REVISIÓN Y DE RESCATE. VÁSTAGO MEDIAL LATERAL. COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. PIEZA.	\$8,693.75
14	4	060.748.0852	PRÓTESIS DE REVISIÓN, COMPONENTES FEMORALES, ANATÓMICA. DERECHA O IZQUIERDA. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM, CON CAJÓN ESTABILIZADOR. LONGITUD DEL VÁSTAGO DE 80 MM A 160 MM. PIEZA.	\$9,362.50
14	5	060.748.0951	EXTENSIÓN PARA BASE TIBIAL, DE CROMO COBALTO Y/O TITANIO, ESTABILIZADA Y DE REVISIÓN, CON O SIN CEMENTO. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, O GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM. VÁSTAGO CENTRAL DE 80.0 A 160.0 MM PIEZA.	\$15,381.25
14	6	060.747.6884	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN PARA PRÓTESIS ESTABILIZADA, SECUNDARIA O DE REVISIÓN, VÁSTAGO CONDILAR FEMORAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$8,025.00
14	7	060.508.0852	INSERTOS DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN. PARA PRÓTESIS SECUNDARIA O DE REVISIÓN, VÁSTAGO CONDILAR FEMORAL. TAMAÑO EXTRAGRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$9,362.50
14	8	060.748.8657	DISEÑO DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL. AUMENTO DISTAL COMO POSTERIOR FEMORAL, MECÁNICAMENTE UNIDO AL FÉMUR. OPCIONES DE AUMENTO: BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL DISTAL DE 5.0 MM, 10.0 MM Y 15.0 MM. BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL POSTERIOR DE 5.0 MM Y 10.0 MM. PIEZA.	\$8,693.75
14	9	060.731.0018	PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO. PIEZA	\$15,000.00
14	10	060.230.0162	COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE. PIEZA	\$1,000.00

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$392,400.00	\$981,000.00
I.V.A.	\$62,784.00	\$156,960.00
IMPORTE TOTAL	\$455,184.00	\$1,137,960.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. - ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A)** ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL VALE Y/O DOCUMENTO QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
- B)** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



- C) **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- D) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS FACTURAS QUE SE GENEREN DE LAS HOJAS DE CONSUMO ENTREGADAS DE MANERA DIARIA COMO SE ESTABLECIÓ PREVIAMENTE, ESTAS FACTURAS GENERADAS SE DEBERÁN ENTREGAR A JEFATURA DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA CON UN LAPSO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN LAS HOJAS DE CONSUMO, CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS PREVIOS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARRECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS.

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DEBERÁ EFECTUARSE EN LA UNIDAD, DOMICILIO Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

POR NECESIDADES DE LA CONVOCANTE PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACERCARSE A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA A LAS 12HRS EMITIDO EL FALLO PARA PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO Y LO QUE ESTE DERIVE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO O SETS NECESARIOS QUE DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL IMPLANTE SE REQUIERA PARA SU COLOCACIÓN.

CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, RESULTA INDISPENSABLE LA COMPATIBILIDAD QUÍMICA DE METALES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS ENTRE CADA UNA DE LAS CLAVES QUE CONFORMAN CADA SISTEMA, ESTA COMPATIBILIDAD DEBE DE GARANTIZAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA SIN RIESGOS PARA EL PACIENTE POR LO QUE SE DEBERÁ EVITAR QUE SE ADQUIERAN CLAVES QUE POR SUS DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO PUEDAN SER UTILIZADAS EN LOS PACIENTES AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGÍA. SE PODRÁ PROPONER MARCAS DISTINTAS PARA INTEGRAR UN SISTEMA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES ENTRE SÍ, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN PAPEL MEMBRETADO QUE LAS CLAVES PROPUESTAS SON COMPATIBLES ENTRE SÍ Y GARANTIZAN LA COMPATIBILIDAD DE LOS BIENES Y SU BIO COMPATIBILIDAD EN EL HUMANO Y QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA REACCIÓN ADVERSA EN EL PACIENTE, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE ELLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS O ENDOPRÓTESIS, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA REALIZAR CADA PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA UNIDAD.

LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR A LA CONVOCANTE DE PERSONAL TÉCNICO EL CUAL DEBERÁ DAR APOYO A LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE CONFORMA ESTA UMAE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, POR LO QUE CADA PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA EN TODO MOMENTO QUE SE TENGA PROGRAMADA UNA CIRUGÍA.

ASÍ MISMO EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA ADJUDICACIÓN, SURJAN AVANCES TECNOLÓGICOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS BIENES Y EL INSTRUMENTAL PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA.

INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

EL INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, INSTRUMENTAL Y EQUIPO FIJO O CONCERTADO INDISPENSABLE PARA LA COLOCACIÓN DE IMPLANTES Y/O LOS SISTEMAS DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, DEBERÁ SER ENSAMBLADO Y FABRICADO DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS O POR DESCONTINUARSE O NO SE AUTORICE SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN O MARCAS QUE YA NO SE FABRIQUEN EN LA ACTUALIDAD, TAMPOCO SE ACEPTARAN AQUELLOS EQUIPOS EN LOS CUALES HAYA ALGUNA RESTRICCIÓN EN SU PAÍS DE ORIGEN O INTERNACIONALMENTE, Y SE ENCUENTREN BAJO ALERTAS CATALOGADAS COMO CLASE 1 Y 2 DE LA US FDA., DE LA CE Y DE LA COFEPRIS U ORGANISMOS REGULATORIOS DEL PAÍS DE ORIGEN EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O EN SU CASO, CAMBIO O REEMPLAZO DEL INSTRUMENTAL, EL CUAL SERÁ LIBRE DE PAGO PARA EL IMSS, ENTENDIENDO QUE LOS FABRICANTES DE LOS IMPLANTES YA CONSIDERARON ESTE COSTO EN EL PRECIO DE LAS CLAVES:



- A) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO CON UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS. EN EL ANEXO 2 SE ENCUENTRA DETALLADA LA FRECUENCIA DE DICHOS MANTENIMIENTOS.
- B) EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SE REFIERE AL REEMPLAZO PARCIAL DE LAS PARTES DEL INSTRUMENTAL QUE SE HAYA DAÑADO, NO OBSTANTE, SI HAY DAÑO IRREPARABLE DEBERÁ SER REMPLAZADO POR INSTRUMENTAL NUEVO Y ORIGINAL, PARA EL SISTEMA EN ESPECÍFICO.
- C) EL CAMBIO O REEMPLAZO DE ESTE INSTRUMENTAL SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE POR PARTE DEL INSTITUTO QUE HAGA POR ESCRITO AL PROVEEDOR REFERIDO POR JEFATURA DE ENFERMERÍA DE LA CEYE Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO EL CORRECTIVO, DEBERÁ SER REALIZADO POR CUENTA DEL PROVEEDOR, CON PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y DURACIÓN DE LOS EQUIPOS. DICHO PERSONAL SE ACREDITARÁ CON CARTA DE PRESENTACIÓN QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** A NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD, INFORMANDO QUE EL PERSONAL QUE PORTA DICHA CARTA SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS SOLICITADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBER PROPORCIONAR EL EQUIPO NECESARIO PARA LA CORRECTA ESTERILIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DEL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS INSUMOS, EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU USO Y LIMPIO.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RETIRAR EL INSTRUMENTAL QUE SEA DE SU PROPIEDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DÍAS HÁBILES, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO.

INSUMOS

LOS INSUMOS DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS SERÁN SUMINISTRADOS DE MANERA INICIAL EN BASE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO DENTRO DE LAS 36 HRS EMITIDO EL FALLO, LA REPOSICIÓN DE LOS SUMINISTROS CONSUMIDOS SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LAS 24HRS CONFORME A LAS HOJAS DE CONSUMO RECOGIDAS DE MANERA DIARIA, Y PARA LOS EVENTOS ÚNICOS SERÁN SUMINISTRADOS CON BASE A LA PROGRAMACIÓN SEMANAL ESTABLECIDA POR LA UNIDAD.

TODOS LOS SISTEMAS Y EL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS DEBERÁN ENTREGARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y DEBEN SER ESTRICTAMENTE COMPATIBLES ENTRE SÍ PARA OBTENER LOS RESULTADOS ESPERADOS VERIFICADO POR JEFATURA DE ENFERMERÍA DE LA CEYE.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES DIRECTAMENTE EN EL ALMACÉN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA BAJO EL ESQUEMA DENOMINADO "INVENTARIO CERO", EN LA CUAL SE ESPECIFICA COMO CARACTERÍSTICA QUE EL PAGO POR PARTE DEL INSTITUTO SERÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL, EXCLUSIVAMENTE DE LOS IMPLANTES UTILIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER DISPONIBLE EN LA UNIDAD, UN STOCK A REPOSICIÓN DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA LAS CIRUGÍAS, ADEMÁS DE LAS CLAVES QUE SE ENCUENTREN CON BAJA EXISTENCIA EN EL ALMACÉN DE LA UMAE, SIENDO EL PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROVEEDOR PREVIO ACUERDO CON EL JEFE DE ALMACÉN O ENCARGADO DE ALMACÉN Y LA REPOSICIÓN DE ESTOS SERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LA HOJA DE CONSUMO.



SUMINISTRO EN LA UNIDAD

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTEMPLAR UN PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO LOCAL PARA QUE SE PROPORCIONEN LOS SISTEMAS O CLAVES ESPECÍFICOS, Y ADICIONALMENTE EL INSTRUMENTAL Y EQUIPO FIJO O CONCERTADO INDISPENSABLE PARA LA COLOCACIÓN DE IMPLANTES ESPECÍFICOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA PARA LOS PACIENTES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL USO EFICIENTE TANTO DE BIENES COMO DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE FALLAS (TECNOVIGILANCIA). EL NÚMERO DE EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA UNIDAD SE DESCRIBE EN EL **ANEXO NO. 4**, ESTOS EQUIPOS DEBEN DE ESTAR COMPLETOS DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR **"EL PROVEEDOR"** Y EN EXCELENTES CONDICIONES O NUEVOS.

"EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE MANTENER COMPLETO EL INVENTARIO DE LOS SISTEMAS O CLAVES, DE TAL MANERA QUE SE MANTENGA EL 30% INICIAL EL CUAL PODRÁ MODIFICARSE MENSUALMENTE DE ACUERDO CON LOS CONSUMOS REALES DE LA UNIDAD Y/O CADA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LO REQUIERA.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS SISTEMAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA EN LA UNIDAD.

CAPACITACIÓN

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON OPORTUNIDAD, DE MANERA PRESENCIAL O POR OTROS MEDIOS, LA INFORMACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO SOBRE LOS DISTINTOS ASPECTOS DE OPERACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO, ASÍ COMO DE LA COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES.

PARA TAL FIN, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE PERSONAL CERTIFICADO POR EL FABRICANTE DE LOS INSUMOS, ACUDA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO A LA UNIDAD PARA ESTABLECER UN CALENDARIO DE CAPACITACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMO AL PERSONAL DE ENFERMERÍA.

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD, ESTA PODRÁ SOLICITAR CURSOS DE CAPACITACIÓN CONTINÚA RELACIONADA A LOS INSUMOS QUE SE ESTÉN UTILIZANDO, LO CUAL SE ENCUENTRA MÁS DETALLADO EN EL **ANEXO 2**

ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROVEER A LA UNIDAD MÉDICA DEL PERSONAL TÉCNICO EL CUAL DEBERÁ DAR APOYO A LA UMAE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD (INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ESPECÍFICO Y COMPLEMENTOS), ASÍ COMO EL SURTIMIENTO DE LOS IMPLANTES NECESARIOS, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO, DONDE MANIFIESTE DE QUE TIENE CAPACIDAD Y CUMPLIRÁ CON ESTE REQUISITO EN CASO DE SER ADJUDICADO, Y DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

EL PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DEBERÁ ACUDIR DE MANERA DIARIA A LA JEFATURA DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, SITUADA EN EL TERCER PISO DEL ANEXO "D" DE MANERA DIARIA CON UN HORARIO DE 800 A 1430 HORAS PARA RECABAR LAS HOJAS DE CONSUMO PARA REALIZAR EL REAPROVISIONAMIENTO DE LOS BIENES Y FACTURACIÓN DE LO CONSUMIDO, DEBIENDO FIRMAR LA LIBRETA DE ASISTENCIA DIARIAMENTE, LA ASISTENCIA TÉCNICA SE ACERCARÁ DIARIAMENTE A LA JEFATURA A CORROBORAR LA PROGRAMACIÓN CON UNA SEMANA DE ANTELACIÓN PARA LOS EVENTOS ÚNICOS.



ENTREGARÁ EN JEFATURA DE DIVISIÓN LAS FACTURAS A LOS 3 DÍAS HÁBILES FINALIZADO EL MES TRABAJADO. EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00HRS.

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA, CANJE Y DEVOLUCIÓN.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

- **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LAS CLAVES/SISTEMAS, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL Y EQUIPO RELACIONADO QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, QUE REQUIERAN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN LA UNIDAD, DENTRO DE LAS 36 HRS QUE SE EMITA EL FALLO.
- LA DOTACIÓN INICIAL SERÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES CANTIDADES: LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 30% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO CON I.V.A. AL SISTEMA ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS QUE SE HARÁN DE CONOCIMIENTO EL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET.
- LA REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS CONSUMIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** EN BASE AL NUMERAL 2.
- EN CASO DE NO ENTREGAR LA DOTACIÓN INICIAL, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LOS IMPLANTES, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN INCOMPLETA O FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.
- EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN SERÁ DEVUELTO AL PROVEEDOR EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE ENTREGADO SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL PROVEEDOR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR CON OPORTUNIDAD, LA ENTREGA Y SUMINISTRO SUBSECUENTES DE TODOS LOS INSUMOS COMO SON: EQUIPO DE CORTE Y PERFORACIÓN, INSTRUMENTAL Y SISTEMAS O CLAVES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PROGRAMADOS O DE URGENCIA Y EVITAR CANCELACIONES O SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR CARENCIA DE ÉSTOS, ADEMÁS DE PROPORCIONAR INSTRUMENTAL DE APOYO PARA REALIZAR DICHS PROCEDIMIENTOS .
- LOS SETS DE INSTRUMENTAL REFERIDOS QUEDARAN DE FIJO EN LA UNIDAD, SOLO SI LA PRODUCTIVIDAD ES MAYOR A 3 CIRUGÍAS EN UN MES, MENOR A ESTAS CIFRAS SERÁ DEVUELTA CON PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.
- EN LA REMISIÓN DE ENTREGA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE LOTE, LA MARCA Y LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LAS CLAVES QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS; DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y UN ESCRITO DEL FABRICANTE EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR EN DONDE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS QUE LE AUTORIZA ENTREGAR, MISMAS QUE DEBEN CORRESPONDER AL TOTAL DE LAS PIEZAS ANOTADAS EN LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN.
- POR NECESIDADES DE LA UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS.
- SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LA UNIDAD.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ADJUNTO A SU FACTURACIÓN UNA RELACIÓN EN LA CUAL SE ESPECIFIQUE EL NÚMERO DE FACTURA, FECHA DE CIRUGÍA, NOMBRE DEL PACIENTE E IMPORTE EJERCIDO POR SISTEMA.

CONDICIONES DE ENTREGA.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR LA UNIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN LA CONVOCATORIA, LOS CUALES DEBEN DE CORRESPONDER A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD Y/O CATÁLOGO GENERAL DE ARTÍCULOS DEL IMSS. LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SU REGLAMENTO, CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA COFEPRI Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA MATERIAL DE CURACIÓN, RADIOLÓGICO Y LABORATORIO NOM-137-SSA1-2008.

TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y HUMEDAD, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ASÍ COMO LA CALIDAD SE MANTENGA DURANTE EL PERIODO DE CADUCIDAD, A LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, O BIEN EN REFRIGERACIÓN, SI ASÍ LO REQUIERE EL MANEJO DEL MATERIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL BIEN DEBE INCLUIRSE EN SISTEMA DE RED FRÍA PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE, DEMOSTRANDO EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL REGISTRO DE TEMPERATURA.

LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO
- CANTIDAD
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- ORIGEN DEL INSUMO
- CLAVE DEL CUADRO BÁSICO

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y DEBERÁ TENER UN STOCK INICIAL DE CONSUMIBLES PARA EL ARRANQUE, MISMO QUE SERÁ DETERMINADO POR CADA UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO OPORTUNO DE CONSUMIBLES QUE GENEREN CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SERÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA.

"EL PROVEEDOR" EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO OPORTUNO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO QUE GENEREN CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SERÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS DE ACUERDO A LA CLAVE DE MAYOR VALOR DEL SISTEMA AFECTADO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS Y COMPATIBLES ENTRE SÍ REFERIDOS EN EL CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO O INSUMOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE EN TURNO DE ENFERMERÍA EN QUIRÓFANO DEL ANEXO CON UN ESCRITO MEMBRETADO DIRIGIDO AL PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA REFERIDO.

PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO, COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN EL QUE SEÑALA EL SISTEMA AL QUE CORRESPONDE, LAS PIEZAS QUE LO CONFORMAN, EN LA UNIDAD.

EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA ADJUDICACIÓN, EL FABRICANTE DEL INSTRUMENTAL Y BIENES RELACIONADOS A ESTOS PROCEDIMIENTOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, INCLUYA MEJORAS TECNOLÓGICAS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS SISTEMAS CONTRATADOS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS INSUMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE SISTEMA, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE ESTA UNIDAD, ENTREGANDO SU PROPUESTA Y MUESTRAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES PARA SU CONSIDERACIÓN Y ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE RESULTAR SATISFACTORIA, EN CUYO CASO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO ACORDADO Y A SUMINISTRAR LOS NUEVOS INSUMOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO NO GENERE DIFERIMIENTO QUIRÚRGICO EN LA UNIDAD MÉDICA.

LAS CLAVES/SISTEMAS, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROVEEDORES BAJO EL ESQUEMA DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, LA UNIDAD NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

CANJE Y DEVOLUCIÓN:

"EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, CADUCIDAD CUMPLIDA O VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL NOTIFICARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE QUEDARON REGISTRADAS COMO CONTACTOS. A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EN EL OFICIO DE INVITACION.

EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SSA) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DEL PROVEEDOR O FABRICANTE, **"EL INSTITUTO"** ADEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES AL PROVEEDOR, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

LA CONVOCANTE PODRÁ DAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS Y APLICARÁ AL PROVEEDOR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA (S) CLAVE (S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

PARA LOS BIENES QUE NO TENGAN FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN LA ETIQUETA, EL PERÍODO DE GARANTÍA SERÁ DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, POR LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBE PROPORCIONAR EL SISTEMA DE LOTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.

DESTINO DE LOS BIENES

ALMACÉN DE LA UMAE VERACRUZ, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", AV. CUAUHTÉMOC ENTRE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897 VERACRUZ, VER.

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ ENTREGAR DISPOSITIVOS MÉDICOS CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

NOVENA- GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I O II DE LAS "LAASSP"; 95, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZA, A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"** A MAS TARDAR DENTRO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LE ESTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO **UMA/VER/000/10/09/2025/128**. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. AB7A25VNT0190050
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DECIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- A) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA

PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA

SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. MANUEL ALEJANDRO MORALES DEL ANGEL, COORDINADOR CLÍNICO, CON R.F.C [REDACTED], QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: UAW/VER/000/14/09/2025/128. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA

TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL 95 DE SU REGLAMENTO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE O PACTADA ENTRE LAS PARTES O LA QUE RESULTE DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO PARA REAPROVISIONAR LOS BIENES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% (DOS PUNTOS CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EQUIPO TÉCNICO (SETS DE COLOCACIÓN E INSTRUMENTAL) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO POR CLAVE AFECTADA PARA SU COLOCACIÓN, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA DOTACIÓN INICIAL QUE LE HAYA SIDO REQUERIDA, EN EL PLAZO SEÑALADO (INCLUYENDO EQUIPO MÉDICO, SETS DE INSTRUMENTAL Y DE COLOCACIÓN DE ACUERDO CON LA CLAVE DE MAYOR VALOR AFECTADA PARA SU COLOCACIÓN).
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LAS CLAVES DE LOS SISTEMA CONSUMIDO.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA POR FALLAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CAMBIE O REMPLACE EL INSTRUMENTAL DAÑADO SEÑALADO SOBRE LA CLAVE DE MAYOR VALOR DEL SISTEMA SOLICITADO PARA EL PROCEDIMIENTO PROGRAMADO A REALIZAR.

SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.

EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% VALOR FACTURA ENTREGADA FUERA DE TIEMPO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO FACTURE DE ACUERDO A LO CONVENIDO.

SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% VALOR CLAVE DE MAYOR VALOR DE HOJA DE CONSUMO NO RECABA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO RECOJA LAS HOJAS DE CONSUMO EN BASE LO CONVENIDO.

SE PENALIZARÁ CON EL 2.5% VALOR CLAVE DE MAYOR VALOR DEL SISTEMA DESCRITO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LAS CAPACITACIONES PERTINENTES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS



CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

DÉCIMA

CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA

QUINTA. - PÓLIZA, DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA

SEXTA. - TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO **UMA/VER/07/10/2025/128**. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA

NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA

PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO **UMA/PRO/01/JUN/2025/178**. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- B) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- C) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- E) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- F) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- G) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- I) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- J) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- K) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- L) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE LOS BIENES CONTRATADOS, CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTA LICITACIÓN.
- M) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- N) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- O) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, **"EL PROVEEDOR"** SEA SANCIONADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.



- P) EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- Q) CUANDO **"EL INSTITUTO"** EN UNA MISMA CLAVE, RECHACE 3 (TRES) LOTES POR DEFECTO MAYOR O 1 (UN) LOTE POR DEFECTO CRÍTICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGARA A CELEBRAR.
- R) CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES INCUMPLIMIENTOS POR CLAVE QUE INTEGRE EL SISTEMA.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL PROVEEDOR"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO **UMA/VER/05/10/2025/173**. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUO SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

**VIGÉSIMA
TERCERA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA
CUARTA.- DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**VIGÉSIMA
QUINTA.- CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA
SEXTA.- DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO **UMA/VER/01/JUN/2025/178**. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DEL CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA-

JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RIO, VERACRUZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

GY'Y'ja]bUf cb XUrcg Wc'bg]ghYbhYg Yb'F: 7 'dcf'
Wc'bg]Xy'f Uf gY']bZ'fa UW]Ob Wc'bZ]XYbWU'XY'i bU'
d'Yf gcbU'Zg]WU']XYbh]Z]WUXU'c]XYbh]Z]WU'Y'mW mU'
X]Z g]Ob'di YXY'UZ]WU'f U'YgZ]f U'XY'a]ga c'XY'
Wc'bZ'fa]XUX'Wc'b'c X]gdi Ygfc'Yb'Y'UfH'%&'
: fUW]Ob'=XY'U'@ H5 =D"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE	
DR. MANUEL ALEJANDRO MORALES DEL ANGEL	COORDINADOR CLÍNICO	
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. CARLOS ALFONSO HERNÁNDEZ RIOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL TRAUMA SUPPLIES, S.A. DE C.V.	TSU10101001JJA

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: **UMA/VER/01/AD/09/2025/173**. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE RAZONA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS"

SISTEMA (NÚMERO)	RENLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
10	1	060.746.7131	COMPONENTES FEMORALES. VÁSTAGO CURVO O RECTO PARA HEMIARTROPLASTÍA, DE 105 MM A 120 MM DE LONGITUD. DIÁMETRO DE LA CABEZA: DE 38.0 MM A 54.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$7,110.18
11	1	060.748.1249	COMPONENTES FEMORALES NO CEMENTADOS, CÓNICOS PRIMARIOS, CON SISTEMA ANTIRROTACIONAL, CONO 12-14. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIÁMETRO: DE 13.0 MM A 24.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$16,000.00
11	2	060.748.5687	VÁSTAGO PARA REVISIÓN ANCLAJE SEMICÓNICO, DE 190 MM A 305 MM DE LONGITUD, CON CONO 12-14. DIÁMETRO DE: 14.0.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$50,000.00
11	3	060.747.5712	CABEZA DE CERÁMICA O ZIRCONIA, DE 28 MM DE DIÁMETRO, CONO 12-14, PARA VÁSTAGOS CON CUELLO. ADEMÁS, DIMENSIONES EQUIVALENTES EN MM. TAMAÑO: CORTO, MEDIANO, LARGO. PIEZA.	\$18,000.00
12	1	060.747.0754	COMPONENTES FEMORALES PRIMARIOS, DE CROMO-COBALTO, CON O SIN VÁSTAGO CENTRAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE O EXTRAGRANDE, O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM. PIEZA.	\$8,400.00
12	2	060.747.0838	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR, PARA PRÓTESIS PRIMARIA. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	\$4,500.00
12	3	060.508.0795	INSERTOS DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, SUSTITUYE EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR. PARA PRÓTESIS PRIMARIA. TAMAÑO EXTRAGRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 22.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	\$4,500.00
12	4	060.747.0796	BASE PARA PLATILLO TIBIAL, DE CROMO-COBALTO O TITANIO FORJADO, CON ENTRADA PARA VÁSTAGO INTERCAMBIABLE. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE.	\$6,000.00
12	5	060.747.1158	COMPONENTE ROTULIANO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, MODELO ANATÓMICO, O EN DOMO O CIRCULAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	\$100.00
12	6	060.508.0563	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD MOLDEADO CON ESTABILIZADOR POSTERIOR MODULAR O TOTAL, CON ESPESOR MÍNIMO DE 8 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TAMAÑO: EXTRACHICO, CHICO, MEDIANO O GRANDE. Ó SU CORRESPONDIENTE EN MM	\$2,500.00
12	7	060.748.2833	COMPONENTE FEMORAL ANATÓMICO O UNIVERSAL DE CROMO-COBALTO-MOLIBDENO CON CURVATURA PATELO-FEMORAL, CON O SIN PIVOTES LATERALES PARA SU FIJACIÓN, SIN VÁSTAGO CENTRAL, EN MONOBLOQUE. MEDIDAS: EXTRACHICA, CHICA, MEDIANA O GRANDE. O SU EQUIVALENTE EN MM. PIEZA.	\$7,400.00
14	1	060.747.0952	COMPONENTES FEMORALES. COMPONENTES FEMORALES SECUNDARIOS, PARA REVISIÓN, CON O SIN VÁSTAGO CENTRAL Y CAJÓN ESTABILIZADOR PARA RECEPCIÓN DE EXTENSIÓN. CON BORDE INTERNO DE: 60.0 MM A 75.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$23,406.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: **UMA/PRO/AD/02/2025/178**. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

SISTEMA (NÚMERO)	RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A.
14	2	060.747.1174	CUÑAS TIBIALES REVERSIBLES, PARA PÉRDIDA MEDIAL O LATERAL. COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE O EXTRAGRANDE. PIEZA.	\$9,362.00
14	3	060.748.0936	EXTENSIÓN PARA BASE TIBIAL DE REVISIÓN Y DE RESCATE. VÁSTAGO MEDIAL LATERAL. COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. PIEZA.	\$8,693.75
14	4	060.748.0852	PRÓTESIS DE REVISIÓN, COMPONENTES FEMORALES, ANATÓMICA. DERECHA O IZQUIERDA. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM, CON CAJÓN ESTABILIZADOR. LONGITUD DEL VÁSTAGO DE 80 MM A 160 MM. PIEZA.	\$9,362.50
14	5	060.748.0951	EXTENSIÓN PARA BASE TIBIAL, DE CROMO COBALTO Y/O TITANIO, ESTABILIZADA Y DE REVISIÓN, CON O SIN CEMENTO. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, O GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM. VÁSTAGO CENTRAL DE 80.0 A 160.0 MM PIEZA.	\$15,381.25
14	6	060.747.6884	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIIRRADIACIÓN PARA PRÓTESIS ESTABILIZADA, SECUNDARIA O DE REVISIÓN, VÁSTAGO CONDILAR FEMORAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$8,025.00
14	7	060.508.0852	INSERTOS DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIIRRADIACIÓN. PARA PRÓTESIS SECUNDARIA O DE REVISIÓN, VÁSTAGO CONDILAR FEMORAL. TAMAÑO EXTRAGRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	\$9,362.50
14	8	060.748.8657	DISEÑO DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL. AUMENTO DISTAL COMO POSTERIOR FEMORAL, MECÁNICAMENTE UNIDO AL FÉMUR. OPCIONES DE AUMENTO: BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL DISTAL DE 5.0 MM, 10.0 MM Y 15.0 MM. BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL POSTERIOR DE 5.0 MM Y 10.0 MM. PIEZA.	\$8,693.75
14	9	060.731.0018	PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO. PIEZA	\$15,000.00
14	10	060.230.0162	COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE. PIEZA	\$1,000.00

	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$392,400.00	\$981,000.00
I.V.A.	\$62,784.00	\$156,960.00
IMPORTE TOTAL	\$455,184.00	\$1,137,960.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO **UMA/VER/000/10/09/2025/173**. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUO SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO, EN TÉRMINOS DEL NÚMERO 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. **ABTA25VN10190050**
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. AA-50-GYR-050GYR039-T-94-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"CALENDARIZACIÓN Y CAPACITACIÓN"

REQUERIMIENTO DE SET'S DE INSTRUMENTAL NECESARIO EN FORMA PERMANENTE EN LA UMAE				
CALENDARIZACIÓN Y CAPACITACIÓN				
NÚMERO DE SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA (SET)	NÚMERO DE SETS REQUERIDOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS (EL CALENDARIO SE DETERMINARÁ UNA AL REALIZAR LA ADJUDICACIÓN)	CAPACITACIÓN (LAS FECHAS SE DETERMINARÁN UNA VEZ REALIZADA LA ADJUDICACIÓN)
SISTEMA 10	PRÓTESIS THOMPSON	UN EQUIPO DE CORTE ELÉCTRICO, Y UN EQUIPO DE COLOCACIÓN	DOS VECES AL AÑO	UNA VEZ AL AÑO
SISTEMA 12	PRÓTESIS DE RODILLA PRIMARIA	3 EQUIPOS DE COLOCACIÓN Y 3 EQUIPOS ELECTICOS DE CORTE Y PERFORACIÓN	DOS VECES AL AÑO	UNA VEZ AL AÑO
SISTEMA 14	PRÓTESIS DE RODILLA DE REVISIÓN	1 EQUIPO DE COLOCACIÓN Y 1 EQUIPO ELÉCTRICO DE CORTE Y PERFORACIÓN.	DOS VECES AL AÑO	UNA VEZ AL AÑO
SISTEMA 11	PRÓTESIS DE CADERA DE REVISIÓN	1 EQUIPO DE COLOCACIÓN Y 1 EQUIPO ELÉCTRICO DE CORTE Y PERFORACIÓN.	DOS VECES AL AÑO	UNA VEZ AL AÑO

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: **UMA/1970/AJ/09/2025/128**. LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUO SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

GY'Y'ja]bUf cb XUfcg'Wc'bg]ghYbHYg'Yb'F: 7 žWUXYbU'cf]i]bUžb• a Yfc'XY'gYf]Y' mWwf h]Z'WUXc' dcf 'Wc'bg]XYf Uf gY']bž:fa UW]Cb 'Wc'bZ'XYbW]U'XY'i bU'dYf gcbU' Zg]WU]XYb h]Z'WUXU'c]XYb h]Z'WU'Y' mW nU'X]Z g]Cb' di YXY'UZ'WUf' U'YgZ'f U'XY' a]ga c'XY'Wc'bž:fa]XUX'Wc'b'c'X]gdi Ygfc'Yb'Y'Uf h"%& : f UWW]Cb '=XY'U' @ H5 =D"

Contrato: ABTA25VN1019050

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/12/2025 08:53

Certificado: [Redacted]

Firma:

XywCFI14IEgK1QfBIM1U6B/EN59vc3MwFCK8iqzVCwrqaJXsNzESDdymMUGk0wrmUN/1UO6kDS3AjBPNk1aouoF7yx0QE7SSIjjJ2mp/xH7VF1kkQxK15t1h5SaFahLjCqMThDgGkqs549V0qTqL5SAbnDYjpmVmYQotCLVf8Opiaagl1lX8qIDlL5iscpvuRDyVJXfnRUqFw0M4rRMXgyYjLjNHQp1++CD1U5IVkZ4/MUTIiwhFXaO6arXy8xkoV5jz1my9wtJI3ev2eVpTL8z2cCN69vPdZjDhtgaGR12Zkt+ftHzRFOX5dJfTjBqETQ0qVBSStL6xBE/23wGtN5Q==

Firmante: MANUEL ALEJANDRO MORALES DEL ANGEL

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/12/2025 21:20

Certificado: [Redacted]

Firma:

KALBVXZmYTMkMJUAz9pPysvFEuwW9DwnLAQW3DZgyhC8wPVIgBfiXW6OiiogrUvzncaPrD5dQ801R1Z1honxPzzWa/s+kC66ZEN/QKzYLXtVe5dtehEgZum+Y0XDvWxL5ipGZ3rf9adppAGf8NKFO7Uq2xj0Jow+d2K1X22hJMRaEduH/2z+mZ6w10nlYBTG6YkDnNgkjkVblhyBuzCmv/a8xwwNHkM2FvnmMwZiDA71X7OxwCX1Z1NnHenbvEdoLnprjqt1UnUrasgNYS1YohYpJe7entegqi4N/2+57WaWyhfAkidhly/spXkchl38WJmqoDcXg6GSnaTO94Q==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/12/2025 12:27

Certificado: [Redacted]

Firma:

GY'Y]a]bUfcb`XUfcg`Wcbg]ghYbhYg`Yb`b• a Yfc`XY'gYf]Y`mWfHjZWXc`dcf`
Wcbg]XYfUfgY]bZfa UWQb`WcbZXYbWU`XY`i bUdYfgcbU`a cfU`]b\ YfYbhY`Ugi`
dUf]a cb]c`XY`WcbZfa]XUX`Wcb`c`X]gdi Ygfc`Yb`Y`UfH`%&`dzffUZ`=]`XY`U`
@ H5`D"

Contrato: ABTA25VN1019050

WFHcib1VbruhSWPvDU8Mw2HGfLcCI4qMPv+uWW5fUdVCRiKEIOk5Surbras88AWsmjsKnmT8IYNpownDU+zvQimC1cefnDAJiwD2v8akI1Ai5Q+i3xj+04L9opyHvmBpxkiUTRcfaK7c5pIJ7Jmxk5KzG5YIghrZ
hAAGhe8nKarPb8fNk11xrHGpP+8dTjFjv1cpWOK5Er8dHqatojLnzTdkud0oVQsF+2cFpsaePxzOowaYM51IoP409KcuV0KSU5ATJYGEIcAslcKKYKV6MA0uQ8t737Q5Q7zfuI0TC0Z/s8nNmsdsSAD0IRUXVJOf
daBcrmdnTOa117P96vihVQ==

Firmante: TRAUMA SUPPLIES SA DE CV
RFC: TSU101001JJA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 16/12/2025 14:11

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
C7UBJmGcaGW73SV0Hivw/NPVRt00EOBMyeZj98ySOUxcOs80m8qVo5PX7F1SvuQF//k43xnm9kpRx1Dory9Z6pbBDC716iQWzBIJ951PFQ6DT4LQUd6ZTzeVf778XTYX9Fpp/omMXTw1U2Rmk12r49RG2FrwpX1E
sLhaBd90VzZqIxiNGWs/JnKK5Nyi1lBHi+ypbWlkH/9qgCIUAwdvgXg30cjoakdonBQ8gEtzrhYlrJgt6hmZuQz60/3FNa8or48iJDM/13rjZsh5sonXNqX0d9HXwM9xjxg4+3b3ziKJ7QgUgGAwKyzWdaZV7FN9
UteoyoSY9ZcOdTF+MC4/9A==